

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG), SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y
SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE).**

En la ciudad de Asunción, a los 01 días del mes de abril de 2025, comparecen; El MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG), representado por **DR. VET. CARLOS ALCIBIADES GIMÉNEZ DÍAZ**, en su carácter de **MINISTRO**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2/2023 de fecha 15 de agosto del 2023 con domicilio en las calles Yegros N° 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la ciudad de Asunción, El SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), representado por **EL ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO**, en su carácter de **PRESIDENTE**, nombrado por Decreto N° 97/2023 con domicilio en Herrera casi Nuestra Señora de la Asunción, en adelante denominado SENAVE,

Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en los términos y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO:

Que el MAG, como órgano rector de la política agraria, tiene entre sus objetivos fortalecer la producción agrícola nacional y promover el acceso de los productores a insumos esenciales.

Que el SENAVE, creado por la Ley N° 2459/04, tiene como misión apoyar la política agroproductiva del Estado, contribuyendo a la calidad y sanidad vegetal y de semillas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES

El presente Convenio establece las bases generales necesarias para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Promover acciones conjuntas entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA y El SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) orientados a atender proyectos comunes en favor de la ciudadanía.
- Gestionar fondos y de ser viables, con otras instituciones, organismos de cooperación, organismos multilaterales de crédito y demás, en el marco de este convenio para el cumplimiento de los objetivos.
- Implementar programas y proyectos en el ámbito de aplicación de sus facultades.

La colaboración entre las partes deberá ejecutarse en el marco del presente Convenio y otras documentaciones a ser redactadas especialmente entre las partes, de acuerdo a la naturaleza de las actividades a desarrollarse.



OBJETIVO ESPECIFICO

Coordinar acciones conjuntas entre MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA y El SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) para la adquisición y provisión de semillas de maíz, ajo y papa semilla, para fortalecer la producción nacional y garantizar el acceso a insumos de calidad para los productores de la Agricultura Familiar- AF, conforme al marco normativas de las respectivas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

DEL SENAVE:

- Gestionar y obtener los recursos financieros necesarios para el cumplimiento del OBJETIVO ESPECIFICO, trazado en el presente convenio, concretamente para la adquisición de semillas de maíz, ajo y papa semilla.
- Llevar adelante los procesos de contratación hasta la firma del o los contratos pertinentes para el cumplimiento del OBJETIVO ESPECIFICO del presente convenio, conforme a lo establecido en la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas y su Decreto reglamentario 2264/24 y demás reglamentaciones.
- Ejecutar los contratos pertinentes coordinadamente con el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.
- Velar por el cumplimiento procedimental y normativo en todos los ámbitos de implicancia que conllevaría la aplicación del presente acuerdo.
- Proveer las especificaciones técnicas y toda información necesaria relacionada al cumplimiento del objetivo específico; todo ello, conforme a la Ley N° 385/94.

DEL MAG:

- Elaborar y remitir el o los Pliegos de bases y Condiciones al SENAVE de los procesos de contratación a ser licitados a fin de lograr el cumplimiento del OBJETIVO ESPECIFICO del presente convenio.
- Coadyuvar en la ejecución de los contratos resultados de los procesos de contratación llevados adelante por el SENAVE.
- El MAG definirá las organizaciones y la cantidad de miembros de las mismas a ser asistidas mediante el presente Acuerdo, garantizando una distribución equitativa de los insumos a los beneficiarios.



[Handwritten signature]



- Articular la prestación de asistencia técnica especializada para la producción, comercialización de los bienes agropecuarios resultados de la implementación y aplicación del presente convenio.
- Velar por el cumplimiento procedimental y normativo en todos los ámbitos de implicancia que conllevaría la aplicación del presente acuerdo.
- Será responsable de la recepción total de las semillas, almacenamiento, custodia y distribución final a los beneficiarios.

CLAUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

El MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA y El SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) designarán cada uno, un encargado con facultades suficientes para adoptar las providencias necesarias para el buen funcionamiento del presente acuerdo, quienes velarán para el debido cumplimiento de los objetivos comunes trazados y quienes deberán mantener informados a sus respectivas máximas autoridades institucionales.

Por el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA coordinará las acciones y actividades detalladas en el presente documento, el Señor Justo Pastor Leiva, cedula de identidad N° 1.004.058.

Por El SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), coordinará las acciones y actividades detalladas en el presente documento, el Señor Santiago Benítez, cédula de identidad N° 2.497.950.-

CLÁUSULA CUARTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Las partes, son independientes, sin relación laboral ni de agencia, no siendo ninguna responsable por las acciones, compromisos, promesas o declaraciones, financieras o de otros tipos, efectuados por las otras partes.

A ninguna de las partes se le otorga en forma expresa o implícita, derecho o facultad alguna para asumir o crear obligaciones en nombre o representación de la/s otra/s parte/s.

Las partes se comprometen a cumplir con todas las leyes que fueran aplicables y actuarán de forma tal a satisfacer los más altos estándares éticos.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES ANTE TERCEROS

Las partes se obligan a mantenerse mutuamente indemnes por todo reclamo judicial o extrajudicial, daños, sanción, multa, gasto o costo de cualquier otra naturaleza que se origine en las personas, bajo el control o responsabilidad de una de las partes. También se acuerda tal salvedad respecto a reclamos de terceros, por hechos, actos ilícitos, omisión o negligencia, activa o pasiva, fehacientemente comprobada por las partes.



Las obligaciones entre las partes, procedente de la presente cláusula, permanecerán en plena vigencia y efecto, y perdurarán hasta la finalización del presente acuerdo, cualquiera sea la causa de culminación.

CLÁUSULA SEXTA: MÉTODO DE SEGUIMIENTO

El punto de enlace con el MAG y los productores beneficiarios serán las Gerencias de Desarrollo Agropecuario asentados en las ciudades más preponderantes de cada departamento, realizándose un informe de lo actuado y remitiéndolo a la Dirección de monitoreo y evaluación de la DGP, al correo dmc.dgp@mag.gov.py

CLÁUSULA SEPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

El espíritu del que gozan los acuerdos es que son de carácter voluntario, debe existir colaboración, buena voluntad, buena fe, reciprocidad entre las partes para poder celebrarlo, por lo que las partes celebrantes no tienen permitido recibir obsequios, propinas, comisiones o aprovechar ventajas en razón del cargo, para ejecutar, abstenerse de ejecutar con mayor esmero o cualquier tipo de acto que colisione con lo moral y las buenas costumbres, así como la obtención directa o indirecta de algún beneficio, en ocasión de haberse celebrado el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

En caso de surgir alguna controversia en relación a la aplicación o interpretación del presente acuerdo, será resuelta en forma amistosa por las partes, sobre la base de la regla de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN, PRÓRROGA

El presente acuerdo tendrá una duración de 4 (cuatro) años, a partir de la fecha de formalización, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes, a través de una adenda, con una anticipación de 60 (sesenta) días de su conclusión, previa de una evaluación conjunta del desarrollo del proyecto.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES o ADICIONES

El presente acuerdo podrá ser modificado, previo informe de seguimiento por parte de la Dirección General de Planificación, y de mutuo acuerdo entre las partes, mediante una adenda, que pasará a formar parte integral del acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente acuerdo, comunicándolo por escrito a las otras partes con una anticipación de sesenta (60) días.

La rescisión no dará derecho alguno a ninguna de las partes, a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFORMIDAD

Las Partes suscribientes del presente acuerdo de cooperación, manifiestan su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento.

Se firma el presente acuerdo de cooperación técnica, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.




Sr. PASTOR EMILIO SORIA MELO
Presidente
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad
Vegetal y de Semillas




Sr. CARLOS ALCIBIADES GIMÉNEZ DÍAZ
Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería